

Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3

Pág: 1 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS **TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA CVP-SASI-007-2017**

La Caja de la Vivienda Popular en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA LA ADECUACIÓN DE ALGUNAS OFICINAS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el lit. a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que se transcriben a continuación:

Art. 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.









Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3 Pág: 2 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la ley 1150 de 2007 que prevé: "sin perjuicio de los previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia de proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas.

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto de contrato comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en este estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$425.140.714) M/CTE., dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACUERDOS COMERCIALES











Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3 Pág: 3 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la CVP efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	NO	SI	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGUL	El Salvador	SI	SI	SI	SI
0	Guatemala	SI	SI	NO	SI
NORTE	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado del Triángulo Norte (con El Salvador y Guatemala).

Si durante el transcurso del proceso de selección el mismo se limita a MIPYMES, se dará aplicación a la excepción N° 14 establecida en el manual publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).













Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3

Pág: 4 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MIPYMES cuando se cumplan los requisitos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicará o no la convocatoria limitada a la MIPYMES, de conformidad con las manifestaciones que se alleguen dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

PRECLASIFICACIÓN: No aplica para el presente proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISOS	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017	













Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3

Pág: 5 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE	19 DE SEPTIEMBRE	25 DE SEPTIEMBRE	
CONDICIONES	DE 2017	DE 2017	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE	19 DE SEPTIEMBRE	25 DE SEPTIEMBRE	
PLIEGO DE CONDICIONES	DE 2017	DE 2017	
PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTACIÓN DE	25 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
LIMITACIÓN A MIPYMES			
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	27 DE SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE DE	
DEFINITIVO	DE 2017	2017	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE	27 DE SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE DE	
CONDICIONES DEFINTIVO	DE 2017	2017	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	02 DE OCTUBRE DE 2017		
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	04 DE OCTUBRE DE 2017		
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE	09 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 A.M.		
PROPUESTAS	CALLE 54 No. 13 -30 PISO 4		
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	09 DE OCTUBRE DE	10 DE OCTUBRE DE	
HABILITANȚES, EVALUACIÓN Y	2017	2017	
CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS			
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	11 DE OCTUBRE DE 2017		
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	<i></i>		
Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE	12 DE OCTUBRE DE 2017	16 DE OCTUBRE DE 2017	
REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS			
HABILITANTES REQUERIDOS POR LA	2017	2017	
ENTIDAD			
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE HABILITADOS	17 DE OCTUBRE DE 2017		
AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL	18 DE OCTUBRE DE 2017		
PROCESO	10:00 A.M.		
	CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)		
PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL, PUBLICACIÓN EN EL SECOP Y CONTRATACIÓN A LA VISTA Y PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguientes del acto de adjudicación.		
	1		

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en la presente proceso de











Código: 208-DGC-Ft-38

Versión: 3 Pág: 6 de 6

Vigente desde: 10/10/2016

selección podrán consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, en la página www.colombiacompra.gov.co
o al Correo electrónico para consulta y/o presentación de documentos requeridos por la entidad a los correos:
krojasa@cajadeviviendapopular.gov.co, Teléfono: 3494520 Ext.
154.

Las personas que requieran consultar el pliego de condiciones en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la Vivienda, ubicada en la Calle 54 No. 13-30 Piso 4, en el horario de 8:00 a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso, descrito en el numeral anterior.

ORIGINAL FIRMADO CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

CONSTANCIA DE REVISIÓN

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
Proyectó	Kenny Biviana Rojas Amud	Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Rodrigo Hernán Ríos Oliveros	Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	ORIGINAL FIRMADO









